

ESTATUTOS DE EUROPARC-ESPAÑA

PREÁMBULO

La Sección del Estado español de la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa se constituyó por acuerdo de 11 de noviembre de 1993. Como consecuencia de la modificación de los estatutos de la Federación EUROPARC aprobada en la asamblea celebrada en Alcudia, Mallorca, en 1998, la denominación de la Sección pasa a ser EUROPARC-España.

ARTÍCULO 1. EUROPARC-España

EUROPARC-España es la Sección del Estado español de la Federación EUROPARC, organización paneuropea creada en 1973 que reúne instituciones dedicadas a la gestión de áreas protegidas y a la defensa de la naturaleza.

EUROPARC-España constituye un foro profesional donde se discuten y elaboran propuestas para la mejora de los espacios naturales protegidos.

EUROPARC-España tiene como principal ámbito territorial de actuación el conjunto de los espacios naturales protegidos del Estado español, sin perjuicio de poder desarrollar proyectos o actividades que contribuyan a los objetivos de la Federación EUROPARC en cualquier otro lugar del mundo.

ARTÍCULO 2. Objetivos

Los **objetivos generales** de EUROPARC-España son los siguientes:

- a) Facilitar y apoyar las relaciones entre las instituciones y organismos que gestionan los distintos espacios naturales protegidos del Estado español y de éstos con espacios de otros países.
- b) Promover proyectos comunes.
- c) Fomentar la cooperación entre las instituciones y organismos que gestionan los espacios naturales protegidos, especialmente en el campo de la información y de la formación.
- d) Prestar servicios a las instituciones públicas en el ámbito de la mejora de los espacios naturales protegidos.

Los **objetivos estratégicos** de EUROPARC-España son los siguientes:

- a) Actuar como observatorio de la evolución y el estado de la cuestión de los espacios protegidos del Estado español.
- b) Facilitar el intercambio y la difusión de información entre los responsables de la gestión de espacios naturales protegidos y de estos con la sociedad.
- c) Contribuir a la puesta en valor de los beneficios de los espacios protegidos para la sociedad y para el desarrollo sostenible, y con el propósito de que los objetivos de los espacios naturales protegidos se tengan en cuenta en otras políticas sectoriales.
- d) Promover la profesionalización y cualificación del personal de los espacios protegidos.
- e) Colaborar con las administraciones públicas en materia de espacios naturales protegidos, y trabajar conjuntamente con otras organizaciones con objetivos comunes a nivel nacional e internacional.
- f) Contribuir a la maduración y profesionalización de la organización paneuropea EUROPARC de la que es parte, asegurando la coordinación, intercambio de información y difusión a nivel internacional.

ARTÍCULO 3. Miembros

Los miembros de EUROPARC-España deben ser administraciones públicas o instituciones reconocidas por su responsabilidad directa en la gestión o en la planificación de los espacios naturales protegidos.

Admisión

Las solicitudes para ser miembros deben ser consideradas y aprobadas por el Consejo, y ratificadas por la Asamblea.

Derechos y obligaciones de los miembros

Derechos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas y demás órganos de participación.
- b) Ser elector y elegible a cualquiera de los órganos de gobierno y representación de EUROPARC España.
- c) Participar en el Congreso Anual de EUROPARC-España (de aquí en adelante *ESPARC*) y de la Federación EUROPARC.
- d) Ser informados regularmente sobre el plan de trabajo y el presupuesto de la organización.
- e) Recibir toda la información generada por la organización.
- f) Manifiestar su opinión sobre la solicitud de admisión de nuevos miembros.
- g) Hacer llegar sus opiniones a los componentes de la organización.
- h) El derecho a voto sólo podrá ser ejercido si se ha satisfecho el pago de la cuota anual.
- i) Puede delegarse el derecho de voto por escrito a un miembro presente en la Asamblea.

Obligaciones:

- a) Ser miembro de la Federación EUROPARC (y por tanto cumplir con todos sus requisitos)
- b) Fomentar los objetivos de EUROPARC-España en todos los aspectos legales dentro de sus competencias.
- c) Apoyar y facilitar las actividades y el funcionamiento de la organización.
- d) Estar al corriente del pago de las cuotas que la Asamblea determine.

Renuncia y pérdida de condición de socio

- a) Los miembros pueden darse de baja voluntariamente; en ese caso la baja sólo tendrá efecto al finalizar el año y a través de una carta al Presidente de EUROPARC-España.
- b) Los miembros pueden perder la condición de socio por acuerdo tomado por la Asamblea como consecuencia de impago de la cuota por más de dos años o por no cumplir las obligaciones inherentes a la condición de miembro.

Readmisión

La Asamblea puede decidir la readmisión de los miembros.

ARTÍCULO 4. Órganos

Para el desarrollo de sus funciones, EUROPARC-España cuenta con los siguientes órganos:

- La Asamblea
- El Consejo

ARTÍCULO 5. La Asamblea

Composición:

La Asamblea estará formada por un representante de cada miembro de EUROPARC-España, quienes podrán delegar de forma permanente o puntual en personal perteneciente a sus organizaciones, y por el Presidente de Honor y un representante de la Fundación Fernando González Bernáldez con voz pero sin voto.

Funciones y competencias:

- a) La Asamblea es soberana para deliberar sobre todos los asuntos que le afecten.
- b) La Asamblea decidirá la sede de la Oficina Técnica.
- c) Revisar los Estatutos y decidir sobre cualquier cambio que deba hacerse, cuando se reúna con carácter extraordinario.
- d) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Secretario-Tesorero y resto de vocales elegibles.
- e) Determinar las solicitudes de los miembros.
- f) Revisar las actividades desarrolladas por acuerdo de la Asamblea anterior y tomar cualquier decisión necesaria.
- g) Disolver el Consejo.
- h) Aprobar el plan de trabajo anual.
- i) Aprobar el presupuesto anual.
- j) Aprobar estrategias.
- k) Decidir sobre las propuestas hechas por los miembros, asegurando que se haya informado al Consejo con una antelación suficiente a la celebración de la Asamblea ordinaria.
- l) Decidir sobre la posible expulsión de miembros y la admisión de nuevos socios que no hayan sido considerados por el Consejo, así como considerar la readmisión de los expulsados.
- m) Decidir el lugar y, si es posible, las fechas de la siguiente Asamblea ordinaria y del siguiente Congreso ESPARC.
- n) Disolver la Sección y tomar acciones en consecuencia.
- o) Todas aquellas funciones no asignadas específicamente a otro órgano en los presentes estatutos.

Funcionamiento: Convocatorias de Asamblea ordinaria y Asamblea extraordinaria

- a) La Asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando el Presidente lo considere oportuno, o cuando por lo menos un tercio de los miembros lo solicite, indicando los puntos concretos a tratar en ella.
- b) La Asamblea se reunirá en primera convocatoria siempre que esté representada la mitad de los miembros, y en segunda convocatoria media hora después si está presente la tercera parte.
- c) En las reuniones de la Asamblea corresponde un voto a cada miembro.
- d) Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple, a excepción de la modificación de estatutos que requerirá mayoría absoluta, debiéndose en este caso convocarse una Asamblea extraordinaria con un mínimo de 15 días de antelación.
- e) Para la pérdida de condición de miembro se necesitará un acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea.

ARTÍCULO 6. El Consejo

Composición:

El Consejo estará formado por:

- el Presidente.
- el Vicepresidente.
- el Secretario-Tesorero.
- cuatro vocales elegidos por la Asamblea.
- En su caso, con voz pero sin voto, por los miembros de la Sección española miembros del Consejo de la Federación EUROPARC.
- el director de la Fundación Fernando González Bernáldez como representante de la entidad jurídica de EUROPARC-España, con voz pero sin voto.
- un representante de la Oficina Técnica, con voz pero sin voto.
- el Presidente de Honor, con voz pero sin voto.

Duración:

- a) El mandato del Consejo será de dos años prorrogables por otros dos por acuerdo de la Asamblea.
- b) Los miembros del Consejo cesarán en su cargo cuando dejen de pertenecer o representar a la entidad miembro de EUROPARC-España, o por voluntad propia.

Requisitos de las candidaturas al Consejo:

Los candidatos elegibles deberán contar con el apoyo oficial de la institución miembro EUROPARC-España a la que pertenece o representa. Dicha entidad debe estar al corriente del pago de la cuota correspondiente.

Funciones del Consejo:

Las principales funciones del Consejo son:

- a) Velar por el desarrollo del plan de trabajo aprobado por la Asamblea.
- b) Establecer y promover las relaciones institucionales.
- c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros y proponer su ratificación a la Asamblea.
- d) Proponer, si procede, la pérdida de la condición de miembro.
- e) Mantenimiento de las oportunas relaciones con el Consejo de la Federación EUROPARC.
- f) Proponer a la Asamblea el presupuesto y el plan de trabajo.

Funciones del Presidente:

El Presidente ostenta la representación de EUROPARC-España y ejercerá las funciones inherentes a la misma. Son facultades las que seguidamente y sin carácter exhaustivo se relacionan:

- a) Convocar, proponiendo el Orden del Día, presidir, dirigir y levantar las sesiones del Consejo y de la Asamblea, dirimiendo con su voto en los casos de empate.
- b) Dirigir las relaciones externas de EUROPARC-España, de acuerdo con el resto del Consejo.
- c) Velar por la aplicación de las directrices y del plan anual de actividades de EUROPARC-España.

- d) Nombrar delegados, sin perjuicio de las funciones de asistencia y sustitución que están encomendadas a la Vicepresidencia.
- e) Mantener la comunicación con la Oficina Técnica.
- f) Mantener informado al resto de los componentes del Consejo.
- g) Las demás funciones de representación propias de la Presidencia.

Funciones del Vicepresidente:

- a) Asistir al Presidente en el ejercicio de su cargo, realizando las actuaciones y funciones delegadas por aquel.
- b) Sustituir al Presidente, en caso de ausencia o enfermedad.
- c) En casos de imposibilidad o renuncia de la Presidencia, ejercerá sus funciones con todas las facultades inherentes al cargo hasta la siguiente reunión del Consejo.

Funciones del Secretario Tesorero:

- a) Presentar el balance económico
- b) Levantar acta de las reuniones del Consejo
- c) Levantar acta de las reuniones de la Asamblea.

Funciones de los Vocales:

Los vocales recibirán las comisiones, delegaciones o encargos que el Consejo estime oportuno.

Formas de deliberación y toma de acuerdos del Consejo:

- a) Las reuniones del Consejo quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mayoría del número total de miembros que en ese momento formen el Consejo; en todo caso deben estar el Presidente, el Secretario y dos vocales.
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Los empates los dirimirá la Presidencia.
- c) Las deliberaciones del Consejo podrán realizarse de manera no presencial siempre que sus acuerdos sean posteriormente recogidos en acta de modo ordinario.
- d) Las actas reflejarán los acuerdos adoptados si bien, a petición de quienes, en su caso, hayan discrepado de los mismos, podrán reseñarse los votos particulares, en redacción del propio interesado.
- e) Se admitirá la representación delegada.

Elección de miembros del Consejo

- a) La candidatura al Consejo será una lista cerrada para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero, y en lista abierta para los vocales. Serán elegidos por la Asamblea por mayoría simple.
- b) Cada miembro podrá votar a un máximo de 3 vocales de entre los candidatos presentados.

Procedimiento de presentación de candidaturas y elección

- a) La candidatura a Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero habrá de venir firmada por los candidatos a Presidente Vicepresidente y Secretario – Tesorero, y por los miembros de la Asamblea que los presentan.
- b) Los candidatos a vocal deberán estar avalados por la entidad miembro de EUROPARC-España.
- c) Las candidaturas habrán de ser recibidas en la Oficina Técnica al menos un mes antes de la fecha de la Asamblea, por cualquier modo que haga prueba de su envío.

- d) Con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Oficina Técnica comunicará a los miembros la relación de candidaturas presentadas.
- e) Los miembros podrán votar a una de las candidaturas presentadas, de las siguientes formas:
 - Personalmente, en la Asamblea que se convocará a tal efecto, y en la que figurará expresamente este punto en el Orden del Día.
 - Por delegación, que habrá de ser expresa, indicando claramente la voluntad del delegante. En todo caso, la delegación habrá de venir firmada por el delegante.
 - Por correo, que habrá de ser recibida fehacientemente en la Oficina Técnica antes del día señalado para la votación.
- f) Las votaciones serán nominales, comenzando por los presentes o representados. Una vez terminados, se incluirán los votos recibidos por correo.
- g) Resultará elegida la lista completa que, tras la votación, obtenga un mayor número de sufragios. De igual manera serán elegidos los vocales que hayan obtenido el mayor número de votos.
- h) En caso de empate, se procederá a una segunda ronda entre los candidatos que hayan recibido el mismo número de votos.
- i) Una vez terminadas las votaciones, se procederá a proclamar al nuevo Consejo que comenzará a desempeñar sus funciones una vez terminada la Asamblea General convocada para la realización de las votaciones.

ARTÍCULO 7. La Oficina Técnica

Para la ejecución de sus actividades se crea la Oficina Técnica de EUROPARC-España, con funciones de apoyo técnico, de ejecución del plan anual de trabajo en desarrollo de los objetivos estratégicos de la organización, administración y gestión de la Sección. La Oficina Técnica emitirá un informe anual a los miembros de EUROPARC-España y a la Federación EUROPARC.

Para cumplir los objetivos estratégicos de EUROPARC-España la Oficina Técnica desarrollará varias líneas de actuación:

- a) Elaboración del plan de trabajo para su aprobación por la Asamblea.
- b) Elaboración de documentos e informes de análisis, síntesis y debate.
- c) Recopilación, actualización y explotación de bases de datos especializadas.
- d) Organización de eventos, congresos y seminarios.
- e) Formación en materia de espacios naturales protegidos.
- f) Promoción y colaboración en proyectos.

ARTÍCULO 8. La Fundación Fernando González Bernáldez

La Fundación Fernando González Bernáldez, de cuyo patronato forman parte los rectores de la Universidad Autónoma de Madrid, Complutense de Madrid y Alcalá, aporta su personalidad jurídica y capacidad administrativa a EUROPARC-España. Asimismo facilita la sede de su Oficina Técnica.

El ámbito territorial en el que la Fundación desarrolla sus actividades se extiende por todo el Estado español.

La Fundación Fernando González Bernáldez, constituida en Madrid el trece de diciembre de 1996, es una Fundación privada sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia con el número MAD-1-3-539. Entre sus fines fundacionales figuran:

- El intercambio de experiencias sobre la gestión de espacios naturales mediante la realización de programas formativos, publicaciones, congresos, etc.
- El apoyo y asistencia técnica a la gestión de los espacios naturales.

ARTÍCULO 9. La Presidencia de Honor

- La Asamblea podrá proceder al nombramiento de un Presidente de Honor, nombramiento que podrá recaer en una personalidad de reconocido prestigio y merecimiento en el ámbito de los espacios naturales protegidos.
- El Presidente de Honor será miembro del Consejo, y ejercerá cuantas funciones le sean delegadas por el Presidente.
- La propuesta para la concesión de la condición de Presidente de Honor deberá ser suscrita por el Presidente, y al menos 3 de los restantes miembros del Consejo con derecho a voto, o al menos 1/3 de los miembros de la Sección.
- El Presidente de Honor podrá cesar por decisión propia.

ARTÍCULO 10. Financiación de la Sección

- a) Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Estatuto, la Sección se financiará por:
 - Las cuotas pagadas anualmente por sus miembros y que son fijadas en la Asamblea.
 - Aportaciones y otras formas de ayuda proveniente de organizaciones y personas privadas que el Consejo decida aceptar y que no pongan en cuestión la independencia política y económica de EUROPARC-España.
 - Las rentas y beneficios derivados de sus actividades profesionales, bienes patrimoniales, venta de material promocional y publicaciones.
 - Cualquier otro ingreso legalmente autorizado.
- b) Los gastos de funcionamiento corriente de la Oficina Técnica, en tanto que órgano al servicio de todos los miembros, tenderán a ser sufragados por las cuotas de los miembros conforme al reparto de las mismas aprobado por la Asamblea.
- c) El sistema de cuotas se aprobará por mayoría cualificada de las 3/5 partes de los miembros.

ARTÍCULO 11. Disolución de la Sección

La Sección podrá ser disuelta mediante Asamblea extraordinaria por acuerdo de 2/3 partes de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como a los Estatutos de la Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En la Asamblea que se celebre inmediatamente después de la aprobación de los presentes Estatutos, se realizarán las renovaciones de cargos según lo previsto en los nuevos Estatutos y se elegirán a los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos anteriores aprobados en la Asamblea de EUROPARC-España, de 11 de noviembre de 1993 y modificados en noviembre de 2000.